

POR MEDIO DEL ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

EL JEFE (E) DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que se recepciona Queja ambiental la cual es radicada con número SCQ-131-0244 del 26 de marzo de 2015, en la cual se denuncia contaminación por olores debido a una actividad porcícola que se presenta en la Vereda la Cuchilla del Municipio de El Santuario.

Que se realizó visita de atención a queja, la cual generó Informe Técnico con radicado 112-0718 del 22 de abril de 2015, en el cual se le recomendó al Señor Luis Carlos Vélez allegar a la Corporación el certificado de usos del suelo emitido por planeación municipal.

Que el día 16 de junio de 2015, se realizó visita de verificación la que generó Informe Técnico 112-1278 del 08 de julio de 2015, en la cual se concluyó y observó lo siguiente:

OBSERVACIONES:

- ✓ Durante la visita de campo se encontraban 105 cerdos de ceba.
- ✓ Los corrales están siendo manejados en seco (con una capa de aserrín)
- ✓ Durante la visita no se percibieron olores ni presencia de moscos.
- ✓ Las excretas son recolectadas y llevadas a un lugar adecuado como zona de compostaje. No se presencia de moscos en la zona.
- ✓ El Señor Luis Carlos Vélez, allegó a la corporación el certificado de usos del suelo emitido por la oficina de Planeación Municipal, donde se documenta que el uso del suelo del predio con matrícula inmobiliaria 018-90789, es compatible con el uso Fomento y Desarrollo Agropecuario, establecido por el Acuerdo 02 del 05 de marzo de 2000, "por medio del cual se adopta el Plan básico de Ordenamiento Territorial".

✓ El Señor Luis Carlos informa que iniciará el trámite de permiso de vertimientos, ya que va a utilizar la porcinaza.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		S I	N O	PARCIAL	
El señor Luis Carlos Vélez, deberá: • Allegar a la Corporación el certificado de usos del suelo.	Junio 16 de 2015	X			
De ser permitida la actividad en el predio deberá tramitar ante Cornare el permiso	Junio 16 de 2015			N.A	Actualmente los corrales están siendo manejados en seco y no se están generando vertimientos líquidos

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 112-1278 del 08 de julio de 2015, se ordenará el archivo del expediente No. 056970321406, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el trámite de la queja, ya que no se encontró afectaciones ambientales derivadas de la actividad porcícola.

PRUEBAS

Queja con radicado número SCQ-131-0244 del 26 de marzo de 2015
Informe Técnico con radicado 112-0718 del 22 de abril de 2015
Informe Técnico con radicado 112-1278 del 08 de julio de 2015

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056970321406, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al Señor Luis Carlos Vélez, identificado con cédula de ciudadanía 3'606.360.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo



ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO DAVILA BRAVO
Jefe (e) Oficina Jurídica

Expediente: 056970321406
Asunto: Queja Ambiental
Proceso: Control y Seguimiento
Proyecto Abogado Leandro Garzón.
/fecha: 10 de julio de 2015
Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente

Gestión Ambiental, Social, Vigencia de la Ley 1594 de 2014 y Transparencia



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29.

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287.43 29.